

0593-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con doce minutos del trece de marzo de dos mil veinticinco.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, por el partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE.

Mediante auto n° 0958-DRPP-2023 de las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE (en adelante PACO) que la estructura en el cantón DESAMPARADOS, de la provincia SAN JOSÉ, quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se recibe en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia de la señora Kenia María Guzmán Cedeño, cédula de identidad 107330243, como secretaria propietaria, al partido Anticorrupción Costarricense, la cual fue debidamente tramitada por este Departamento.

Mediante oficio DRPP-0498-2024 del uno de marzo de dos mil veinticuatro, se le indicó a la agrupación política, la renuncia de la señora Laura Umaña Madrigal, cédula de identidad 110470747, como delegada territorial propietaria.

En fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, se le notificó a la agrupación política mediante oficio DRPP-0735-2024, la renuncia de las señoras María Elena Soto Torres, cédula de identidad 111130397 como delegada territorial propietaria y María Idaney Abarca Herrera, cédula de identidad 103640428, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria.

Por último, mediante oficio DRPP-0822-2024, de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se le hizo saber a la agrupación política de la renuncia del señor Kenneth Jesús Román Umaña, cédula de identidad 117710606, como delegado territorial propietario.

Así las cosas y en virtud de las renunciaciones supra citadas en los cargos de delegados territoriales propietarios, se confirma que el señor Jorge Guillermo Bermúdez Valverde, cédula de identidad 109680711, es el único miembro que se encuentra acreditado como delegado territorial propietario.

En fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el partido político celebró una nueva asamblea, en el cantón DESAMPARADOS, en la provincia SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia de sus titulares, la cual cumplió con el quórum establecido por ley, en la que se realizó los nombramientos de los señores Gerardo Rigoberto Fernández Redondo, cédula

de identidad 302300392, Gustavo Adolfo Meléndez Cerdas, cédula de identidad 106250745 y Raúl Humberto Barahona Ovaes, cédula de identidad 302570880, todos como delegados territoriales propietarios.

En dicho acto se recibe la carta de renuncia de la señora Lucrecia Castro Mena, cédula de identidad 106490438, como delegada territorial propietaria del Comité Cantonal de Desamparados, sin embargo, según los registros que al efecto lleva este Departamento, se logra constatar que, la señora Castro Mena, no aparece ocupando cargos dentro de las estructuras vigentes del partido Anticorrupción Costarricense.

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, no es posible que esta dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que los mismos no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designados tres personas de sexo masculino, siendo que, a la fecha el único miembro vigente como delegado territorial propietario en dicha nómina, es también de sexo masculino.

En virtud de lo anterior, para subsanar las inconsistencias advertidas, la agrupación política deberá aclarar a esta Administración Electoral cuáles de los tres delegados territoriales propietarios designados se podrán acreditar en dichos cargos, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario propietario, presidente suplente y cuatro delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE
Ref., No.: S-02457-2025